

Valparaíso, 5 de mayo de 2022

**OFICIO N° 13 (CONST.)**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en sesión de fecha 4 de mayo del año en curso, acordó oficiar a US. para solicitarle se cumpla con informar mensualmente a esta Comisión acerca de los niños, niñas y adolescentes que fallecen estando bajo el cuidado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dado que ese Servicio se encuentra bajo su dependencia y esa obligación legal no se está cumpliendo.

Al respecto cabe tener presente que el artículo 58 de la ley N° 21.302, que creó el mencionado Servicio, establece lo siguiente:

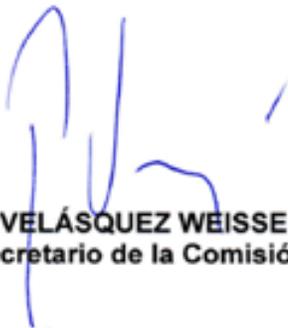
“Artículo 58.- De la sucesión legal. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado, para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de administración y ejecución de las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084 y, en general, todas aquellas que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil asuma, cualquiera sea su denominación legal. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.”.

Cabe agregar que la Glosa 13, de la Partida 10, Capítulo 07, del Programa 01 de la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector Público del año 2022, establece para el Servicio Nacional de Menores la obligación de informar mensualmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, de los menores sujetos de atención de ese Servicio fallecidos, especificando lugar y causa de la muerte entre otros datos.

Es por ello que siendo el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia sucesor legal del Servicio Nacional de Menores, corresponde que entregue mensualmente análoga información a esta Comisión, acerca de las personas sujetas a su cuidado que fallecen.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US. Por orden de la Presidenta de la Comisión, H. diputada Karol Cariola Oliva.

Dios guarde a US.,

  
**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
Abogado Secretario de la Comisión

**A LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SEÑORA JEANETTE VEGA MORALES.**



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: EEEF784510BE47EE